

ochocientos cuarenta y uno: Plennidos en sus Salas Capitulares los S. componen el Ayuntamiento. constitucional de la misma que suscriben. Desiendo evitar los daños que se ocasionan en la Huerta por los que sebuscan Oliva, y al mismo tiempo el que los ganaderos que tengan cabras lecheras y seses destinadas para matar sepan por donde han de pastar para no causar el mas leve perjuicio a' los hacendados, acordaron S. S. en quanto a' lo primero, que ninguna persona sebusque Oliva, ni compre ni de permiso para sebuscala, incurriendo los contraventores en la multa de diez ducados y tres dias de prision en las Carceles Nacionales, y en quanto a' lo segundo, se permitiran tres atajos de cabras lecheras que no pasan de cuarenta cada uno: Los dueños de ellas harán la correspondiente solicitud a' el Ayuntamiento a' fin de que no haya mas que los tres atajos: No se permitiran entre aquellas chotas ni ninguna otra res lanada fabricio: Para entrar y salir de la Poblacion, lo harán por las entradas al barrio de la Calle Larga, Camino de Casa Blanca, y Fuente de la Lora a' talis almorites. Se permiten pastar a' otros atajos en los Pájos y Ramblas, sin causar perjuicio a' persona alguna: Todo lo aqui contenido respecto de los atajos de cabras, se entenderá y observará tambien en cuanto a' las seses destinadas para matar, de las que solo se permitira un atajo compuesto de setenta caberías de lanar y fabricio, en el qual podran reunirse dentro de este numero todos los que lleban este trafico: Las solicitudes que se hagan a' el Ayuntamiento, se devolverán a' los interesados, copiandoles este acuerdo, para su resguardo, y q' nunca puedan alegar ignorancia. Asi lo acordaron y firman S. S. de q' certifico = humillid^o entregando la Oliva al denunciador = N^o

1.
D. Tomas Herbas

Amoraga Iglesia Mayor
Gonzalez
Mizoverte

